

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00199

De conformidad con la solicitud elevada por la parte demandada encaminada a que se efectúe el trámite de regulación o pérdida de intereses (PDF 31), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 425 del estatuto procesal, ello se resolverá junto con las excepciones planteadas en la providencia que ponga fin a la instancia.

Ahora, en relación con la petición de reducción de medidas cautelares decretadas, vista en el PDF 34, se niega la misma, habida cuenta que, en asuntos de esta naturaleza según lo dispuesto en la parte final del numeral 2º del artículo 468 *ibidem*, no procede.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el ordinal sexto de la parte resolutive del mandamiento de pago (PDF 8), en el sentido de indicar que el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20274776, recae únicamente sobre la cuota parte propiedad de la parte demandada, equivalente al 49,952% de dicho bien.

Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se inscriba la medida en la debida proporción, amén de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 60
fijado el 16 de junio de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f79a5365de3e246dd79970ab1608629587195dea606858542b831bc577a656**

Documento generado en 15/06/2022 05:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>